

nistrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Amparo Jiménez Hernández en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 19 de marzo de 2003, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

1.º Declarar la situación legal de desamparo del menor M.J.H, asumiendo en su condición de Entidad Pública de protección de menores la tutela sobre dicho menor.

2.º Constituir el Acogimiento Familiar del citado menor con las personas seleccionadas por esta Entidad Pública, mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar.

3.º Caso que los padres del menor no consientan o se opongan, se constituye dicho acogimiento familiar de forma provisional, a la vez que se acuerda presentar ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) competente la oportuna propuesta de constitución judicial de dicho acogimiento familiar; propuesta que deberá presentarse judicialmente de manera inmediata y, en todo caso en el plazo máximo de 15 días desde la constitución del acogimiento provisional.

4.º En cualquier caso, el acogimiento familiar se constituye con carácter permanente y con las condiciones que figuran en el acta de formalización del acogimiento.

5.º En cuanto al régimen de relaciones familiares que pudieran corresponderle a los padres y/ familiares del citado menor, éste quedará determinado en función del interés del mismo y de sus circunstancias socio-familiares, hasta tanto esta Delegación Provincial o el Órgano Judicial competente no estime oportuna su modificación.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 3.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliere los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 19 de marzo de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

*ACUERDO de 17 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 17 de marzo de 2003 de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Socia-

les, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco J. Gómez Márquez y doña Janet Serralta Casas, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 28 de enero de 2003 acordando la improcedencia de declarar a los menores D.M.G.S. y F.J.G.S. en situación legal de desamparo, poniendo esta resolución fin al procedimiento de desamparo iniciado en su día a favor de los menores, procediendo al cierre y archivo de los expedientes, derivándose el caso a los Servicios Sociales de su localidad para su seguimiento.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 17 de marzo de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 17 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 17 de marzo de 2003 de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.ª Luz Silvado López, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 23 de enero de 2003 acordando declarar la situación legal de desamparo sobre el menor M.A.S.S. con la consiguiente asunción de su tutela por ministerio de Ley, y constituir su acogimiento familiar con carácter permanente, mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento en su correspondiente acta, con sus tíos maternos, J.G.C. y P.S.R.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 30 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

Cádiz, 17 de marzo de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 18 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2003 de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Malia Usiobafi, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29.4 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativo (BOJA núm. 20, de 16 de febrero) en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y no constando en el expediente de protección núm. 217/2002 seguido en esta Entidad Pública a favor de la menor S., de nacionalidad nigeriana y de ocho meses de edad aproximadamente, el paradero de don Osayuki Usiobafi, siendo su último domicilio conocido en Nigeria, se le comunica mediante el presente escrito que en el citado expediente se ha dictado con fecha 18 de marzo de 2003 Resolución administrativa en cuya virtud se ratifica la situación de desamparo de la menor de referencia, declarada cautelarmente por Resolución de 27 de diciembre de 2002, con todos los efectos inherentes a ello y se acuerda la continuación de acogimiento residencial de la misma en un Centro de Protección, pudiendo comparecer en el plazo de 10 días hábiles ante el Servicio de Protección de menores sito en Cádiz, plaza Asdrúbal s/n, edificio Junta de Andalucía, para conocer el texto íntegro de la resolución citada en primer término.

Asimismo y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43.1.<sup>a</sup> del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, y con carácter previo a la elevación a la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la propuesta consistente en cesar el acogimiento residencial de la menor y constituir el acogimiento preadoptivo de la misma por parte de familia ajena de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, se le confiere un término de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la presente publicación a fin de que alegue lo que a su derecho convenga.

Cádiz, 18 de marzo de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 18 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2003 de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Malia Usiobafi, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29.4 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativo (BOJA núm. 20, de 16 de febrero) en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y no constando en el expediente de protección núm. 217/2002 seguido en esta Entidad Pública a favor de la menor S., de nacionalidad nigeriana y de ocho meses de edad aproximadamente, el paradero de don Malia Usiobafi, siendo su último domicilio conocido en Marruecos, se le comunica mediante el

presente escrito que en el citado expediente se ha dictado con fecha 18 de marzo de 2003 Resolución administrativa en cuya virtud se ratifica la situación de desamparo de la menor de referencia, declarada cautelarmente por Resolución de 27 de diciembre de 2002, con todos los efectos inherentes a ello y se acuerda la continuación de acogimiento residencial de la misma en un Centro de Protección, pudiendo comparecer en el plazo de 10 días hábiles ante el Servicio de Protección de menores sito en Cádiz, plaza Asdrúbal s/n, edificio Junta de Andalucía, para conocer el texto íntegro de la resolución citada en primer término.

Asimismo y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43.1.<sup>a</sup> del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, y con carácter previo a la elevación a la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la propuesta consistente en cesar el acogimiento residencial de la menor y constituir el acogimiento preadoptivo de la misma por parte de familia ajena de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, se le confiere un término de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la presente publicación a fin de que alegue lo que a su derecho convenga.

Cádiz, 18 de marzo de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de trámite de audiencia del expediente de protección de menores núm. 02/21/0097.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 26 del Decreto 42/02 de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), el Instructor del procedimiento de desamparo núm. 02/21/0097, seguido con respecto a la menor C.M.M. ha acordado dar trámite de audiencia al padre de ésta don Juan Marín Perera, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, poniéndole de manifiesto el procedimiento por término de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, a fin de que puedan comparecer y presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente a lo actuado hasta la fecha, poniendo en su conocimiento que la medida que está en fase del procedimiento se está valorando respecto a la menor es el mantenimiento de la declaración legal de desamparo de la misma y la constitución del acogimiento residencial de la menor.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciendo saber que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por el interesado, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 19 de marzo de 2003.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa Faneca López.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se relaciona y que no ha podido ser notificado al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las